

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6469 | Panamá, República de Panamá, Martes 13 de Diciembre de 1932 | VALOR: B/. 0.05

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO NACIONAL (DIGNATARIOS)

Comisiones Permanentes

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional, el día 9 de Diciembre de 1932

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 343 de 9 de Diciembre

Resoluciones N° 244, 262 de 19 de Diciembre

Resoluciones N° 264, 265, 266 de 12 de Diciembre

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 75 de 5 de Diciembre

Resolución N° 76 de 6 de Diciembre

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución N° 172 de 7 de Diciembre

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto N° 69 de 10 de Diciembre

Resolución N° 97-bis de 11 de Oct.

Resoluciones N° 133 y 134 de 9 de Diciembre

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Movimiento en la Alcaldía Municipal del Distrito Capital

Avisos y Edictos

LA ASAMBLEA RECONOCE LOS SERVICIOS DE VARIOS CIUDADANOS MERITORIOS

ACTA

de la sesión ordinaria celebrada por la Asamblea Nacional el día 9 del mes de Diciembre de 1932.

(Presidencia del H. D. Morales).

A las 3 y 20 p. m. se abrió la sesión con asistencia de 23 Diputados. Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión del día anterior y se firmó la correspondiente al día 6 del presente mes.

En el curso de la sesión entraron los H.H. DD. Alemán, Arrocha, Díaz Domingo, García Castillo, Herrera, Lewis Jr., López, Navarro, Porras y el señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

El H. D. Díaz Armuelles presentó el proyecto de ley "por la cual se dispone la creación de una Escuela Superior de Agricultura".

El H. D. Jurado presentó el proyecto de ley "sobre Jubilaciones".

El H. D. Jurado devolvió con el respectivo informe que suscriben también los H.H. DD. Anguizola y Fábregas, el proyecto de ley "por la cual se dan autorizaciones al Poder Ejecutivo en el Ramo Fiscal".

El H. D. García Castillo presentó a la consideración de la Cámara la siguiente proposición que firman también los H.H. DD. Delgado, Crespo, Porras, Díaz Armuelles, Arrocha, Valdés, Jurado, Díaz Domingo, López, Estrípeaut, Sucre J., Goytia, Alemán, Villarreal, Pinilla, Aresemena Fabio, Correa García y Guardia:

"Antes de entrar en el orden del día considérese lo siguiente:

Dése segundo debate al proyecto de ley "por la cual se reconocen los servicios prestados por el General Quinzaña y se le declara General en disponibilidad".

Puesta en discusión el H. D. Crespo la modificó de la siguiente manera: "y al proyecto de ley por la cual se reconocen los méritos a un educador".

Sometida a discusión la anterior modificación fue aprobada y al adoptarse el H. D. Vallarino presentó la siguiente submodificación:

"y pase el proyecto de Ley sobre Derecho de Importación a una nueva Comisión para que presente un nuevo informe".

La sustentó su proponente y dijo que tiene conocimiento que algunas personas se han expresado en términos desfavorables para la Comisión que estudió el proyecto de Ley sobre Derechos de Importación y que herida la susceptibilidad de dicha comisión estima que debe ser cambiada por otra que presente nuevo informe.

El H. D. Crespo manifestó su inconformidad con la modificación del H. D. Vallarino y se expresó en términos laudatorios para la Comisión que estudió la Ley arancelaria y terminó solicitando un voto negativo para la modificación en discusión.

Continuó la discusión de la modificación en debate y los H.H. DD. Sucre C., Jurado y Díaz Domingo, se manifestaron en su contra y solicitaron del proponente que la retirara.

El señor Secretario de Hacienda y Tesoro tertió en la discusión y dijo que él había asistido a la sesión con el fin de discutir el proyecto de ley "sobre Derechos de Importación" pero que al entrar al recinto de la Cámara había notado que se trataba de aplazar la discusión. Solicitó del H. D. Vallarino que rehiciera la moción presentada y manifestó que estimaba conveniente que se aplazara el debate del proyecto de ley sobre aranceles hasta la sesión del lunes próximo con el fin de poder ser estudiado con más detenimiento.

El H. D. Vallarino dijo no tener inconveniente en retirar su modificación y solicitó permiso de la Cámara para retirarla. Fue retirada.

Terminada la discusión y sometida a discusión la modificación del H. D. Crespo fue aprobada y adoptada.

El H. D. Díaz Domingo, en nombre de los H.H. DD. Díaz Armuelles, Alemán y Porras presentaron la siguiente proposición:

"que se apruebe la modificación del proyecto de Ley sobre Aranceles hasta el lunes 16 de diciembre para darle el primer término".

Puesta en discusión el H. D. Díaz Armuelles la modificó de la manera siguiente:

"y terminándose la discusión en segundo debate del proyecto de ley sobre Aranceles se la enviará a la Asamblea Nacional".

Continuó la discusión de la modificación y cerrada ésta se sometió a votación y fue aprobada, pero al adoptarse, el H. D. Ortega Vieta la submodificó de la siguiente manera:

"Todo esto después de darle 2º debate al cierre a las 8 p. m."

Sustentó la discusión su proponente y la combatió el H. D. Díaz Armuelles.

Continuó la discusión y sometida a votación resultó negada, pese a 15 votos a favor y 10 en contra.

De conformidad con la proposición aprobada anteriormente se leyó el informe de la comisión que estudió el proyecto de ley "por la cual se reconocen los servicios prestados por el General Ignacio Quinzada como miembro del Estado Mayor del Ejército Separatista del 3 de Noviembre de 1903 y como Convencional a la Asamblea Nacional Constituyente, y se le declara General en disponibilidad de la República", y fue aprobada la parte resolutiva con que terminó el informe.

Se abrió el segundo debate de dicho proyecto y se puso en discusión el artículo 1º que dice:

"Reconózcase los servicios prestados por el consagrado ciudadano panameño de nacimiento, General Ignacio Quinzada, como miembro del Estado Mayor del Ejército Separatista del 3 de Noviembre de 1903 y como Convencional a la Asamblea Nacional Constituyente, y se le declare General en disponibilidad de la República".

Cerrada la discusión y sometida a votación secreta que escrutaron los HH. DD. Perras y Ortega Víto, votan 29 HH. DD. Escrutada la votación los escrutadores informaron que estaba viciada por haber mayor número de balotas que de votantes.

Se repite la votación con los mismos escrutadores y resultó nuevamente viciada.

La Presidencia dispuso que se efectuara la votación en la Urna Sonora y votaron 28 HH. DD. Fueron escrutadores los mismos HH. DD. mencionados anteriormente, los cuales informaron que había sido aprobado el artículo por 25 balotas blancas contra 3 negras.

Se puso en discusión en artículo 2º y el H. D. Jurado lo modificó con el siguiente párrafo que puesto en discusión sustentó:

"Reconózcase igualmente los valiosos servicios prestados a la causa republicana por el Coronel Víctor Manuel Alvarado, actual Oficial Humano, declarase Coronel en disponibilidad y adscribense las funciones de su cargo sin remuneración adicional alguna".

El H. D. Goytín agradeció vivamente al H. D. Jurado la presentación de la moción en debate y dijo que ese agradecimiento lo hace extensivo a él de su familia.

Cerrada la discusión y sometida a votación secreta que escrutaron los HH. DD. Crespo y Pinilla votan 27 HH. DD. resultando aprobado por 24 balotas blancas contra 3 negras, según informaron los escrutadores mencionados.

Se pone en discusión el artículo 3º y el H. D. Echeverría solicita que sea negado por inconstitucional.

Cerrada la discusión y sometida a votación resultó negado.

Los artículos 4 y 5 fueron aprobados.

Agotada la parte dispositiva del proyecto se puso en discusión el preámbulo y fue aprobado. Al discutirse el Título fue modificado por el H. D. Jurado de la siguiente manera que fue aprobado y adoptado.

"Por la cual se reconocen los servicios prestados por el General Ignacio Quinzada como miembro del Estado Mayor del Ejército Separatista del 3 de Noviembre de 1903 y como Convencional a la Asamblea Nacional Constituyente, y se le declara General en disponibilidad de la República y al Coronel Víctor Manuel Alvarado a quien se declara Coronel en disponibilidad".

La Presidencia pasó el proyecto a la Comisión de Revisión.

De conformidad con la proposición antes aprobada, se dio lectura al informe de la comisión que estudió el proyecto de ley "por la cual se reconocen los méritos de un educador nacional" y se aprobó la parte resolutiva con que terminó dicho informe:

De acuerdo con lo anteriormente aprobado, se sometió a segundo debate dicho proyecto y se puso en discusión el artículo único.

El H. D. Perras lo modificó con el siguiente párrafo que sustentó:

"Declararse también al señor Max Leon como profesor en disponibilidad con una signación de cien balotas mensuales".

El H. D. Sucre C. solicitó de la Cámara un voto favorable para el proyecto en discusión.

Cerrada la discusión y sometida a votación secreta el artículo en debate votan 30 HH. DD. siendo escrutadores los HH. DD. Jurado y Vallarino quienes informaron que la votación había sido viciada.

Se repite la votación con los mismos escrutadores y resultó nuevamente viciada.

La Presidencia dispuso que la votación debía efectuarse en la urna sonora y abrió la votación, votan 28 HH. DD. con el siguiente resultado según informaron los escrutadores HH. DD. Jurado y Othón, 24 balotas Blancas contra 4 negras. Fue aprobado.

Al adoptarse el H. D. Goytín presentó la siguiente modificación que firmarán también los HH. DD. Crespo y Pinilla:

"Reconózcase igualmente los servicios prestados a la causa de la educación nacional por la señora Rosa María Colmena hija del Ilustre educador Gil Colmena, imposibilitada para el servicio y fíjesele una asignación mensual igual al último sueldo devengado".

Se puso en discusión y cerrada ésta se somete a votación secreta que escrutan los HH. DD. Othón y Jurado. Votan 28 HH. DD. resultando viciada por haber mayor número de votos que de votantes según informaron los escrutadores mencionados.

Se repite la votación, siendo escrutadores los HH. DD. Fábrega y Vallarino. Votan 27 HH. DD. y los escrutadores informaron el siguiente resultado: 25 balotas blancas contra 2 negras. Fue aprobado.

Antes de adoptarse el H. D. Octava Víto presenta la siguiente modificación la cual recomendó al presidente a la Cámara:

"En la misma forma se procederá con los viejos maestros educadores Felipe Acuña y Adam Leyva".

Puesta en discusión el H. D. Guardia solicita de la Cámara la de un voto favorable y explica la finalidad de la moción en discusión.

Serrada la discusión se somete a votación secreta que escrutan los HH. DD. Echeverría y García quienes informaron que había sido viciada.

Se pone la votación y los escrutadores HH. DD. Correa García y Gutiérrez informaron que había sido aprobada por 21 balotas blancas contra 7 negras.

Al adoptarse la anterior modificación el H. D. Jurado presenta la siguiente modificación, la cual ampliamente sustentó y firmaron también los HH. DD. Delgado y Ortega Víto:

"Destinase igualmente la suma de B. 60.00 mensuales para el intelectual chiricano don J. F. Clark, hoy en desgracia".

Los HH. DD. Sucre C. y Crespo se manifestaron en contra de la modificación en debate y solicitaron de la Cámara un voto negativo.

El H. D. Anguizola hizo una breve exposición de las virtudes civicas del señor Clark y solicitó un voto favorable para la modificación en discusión.

El H. D. Jurado presentó la siguiente proposición:

"Constituyase la Cámara en sesión permanente hasta agotar el orden del día".

Puesta en discusión y sometida a votación resultó aprobada por 18 votos afirmativos contra de 5 negativos.

El H. D. Sucre C. dijo que la modificación presentada por el H. D. Jurado no encajaba en una ley que trata de favorecer a un educador si no que es materia de otra que trate de recompensas.

El H. D. Jurado refutó los conceptos del H. D. Sucre C. y solicitó un voto favorable para la moción en debate.

Cerrada la discusión y sometida a votación secreta que escrutan los HH. DD. Vallarino y Alcántara, votaron 26 HH. DD. y los mencionados escrutadores informaron que había sido aprobado por 22 balotas blancas contra 4 negras.

El H. D. Navarre presentó la siguiente proposición la cual sustentó:

"Reconsidérese el artículo único del proyecto de ley en discusión:

Sometida a discusión y cerrada ésta fue aprobada.

En consecuencia volvió a la discusión el artículo único del proyecto de ley en discusión y el H. D. Navarre explicó a la Cámara que el objeto de su proposición era el de subsanar el error de que no se había votado tal artículo en debida forma y que por ser tan extenso se debía votar por partes. La Presidencia lo excitó a que señalara las partes y en vista se leyó el artículo único del proyecto de ley en discusión, que fue votado secretamente siendo escrutadores los HH. DD. Vallarino y Alcántara. Votan 24 HH. DD. y resultó viciada por haber mayor número de votos que de votantes.

Se repite la votación con el mismo resultado anterior.

La Presidencia de conformidad con el artículo 393 del Reglamento ordena que la votación se haga en la urna sonora y designa como escrutadores a los HH. DD. Sucre C. y Othón quienes informaron que ha sido aprobado por 15 balotas blancas contra 9 negras.

Luego se votaron las modificaciones secretamente, siendo escrutadores los HH. DD. Ortega Víto y Correa García, quienes informaron el siguiente resultado: 17 balotas blancas contra 4 negras. Fueron aprobadas. Agotada la parte dispositiva del proyecto el H. D. Díaz Armuelles presentó el siguiente artículo nuevo que ampliamente sustentó:

"Reconózcase los servicios de los soldados de la Independencia, los que tendrán derecho de preferencia en los empleos públicos que puedan ejercer de acuerdo con su edad y capacidad. En caso de que por edad o enfermedad se inhabiliten para el servicio se le reconocerá una pensión vitalicia mensual así:

A los que hubieren servido en los días de la Independencia en su calidad de militares de acuerdo con el escalafón siguiente:

A los Generales	B. 150.00
" los Coronels	100.00
" los Tenientes Coronel	85.00
" los Tenientes Mayores	75.00
" los Capitanes	50.00
" los Tenientes	40.00
" los Sargentos	30.00
" los Sargentos Segundas	20.00
" los Cabos	17.50
" los Soldados	15.00

Los que hubieren figurado en el ejército independiente o hubieren prestado sus servicios, cumpliendo comisiones militares, ejerciendo funciones como Jefe, Oficiales y soldados deben producir sus pruebas dentro del término de dos años contados desde la sanción de la presente Ley.

Las pruebas consistirán en certificados de los que hubieren sido sus jefes en los días inmediatos a la Independencia o declaraciones de cuatro testigos que hubieren prestado servicios en compañía de los solicitantes, que ya posean su certificado de sus respectivos jefes".

El H. D. Sucre C. solicita de la Presidencia que la Secretaría de lectura al artículo 206 del Reglamento y una vez leído le solicité que rechazaré el artículo por irreglamentario.

La Presidencia lo rechazó.

El H. D. Díaz Armuelles apeló de la decisión presidencial y la sustentó ampliamente.

Cerrada la discusión y sometida a votación fue aprobada la decisión presidencial por 10 votos afirmativos contra de 7 negativos.

Continúa la discusión del proyecto original y la Presidencia en vista de que el considerando no corresponde al proyecto original con motivo de las modificaciones introducidas, lo rechazó.

Al discutirse el título el H. D. Sucre C. lo modificó de la siguiente manera:

"Por el cual se reconocen los méritos de varios maestros nacionales".

La Presidencia ordenó a la Secretaría que verificara si querían y como se le informó que no lo habían llevado la sesión y eran las 6 y 15 p. m.

El Presidente.

El Secretario,

RICARDO A. MORALES.

Arcadio Aguilar O.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Labor en Gobierno y Justicia****Aceptan la renuncia a una empleada de Correos****RESOLUCION NUMERO 613**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 613—Panamá, 7 de Diciembre de 1932.

RESUELVE:

Se acepta la renuncia del cargo de Ayudante de la Administración Principal de Correos de Las Tíbias, que ha presentado a este Despacho, por

conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la señora María González de VILLALBA, y se dan las gracias por los servicios prestados en el desempeño del cargo antes mencionado.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ

Enrique Almengor logra título de Intérprete Público**RESOLUCION NUMERO 244**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Primera—Resolución número 244—Panamá, 10 de Diciembre de 1932.

Entiendo Almengor, ciudadano paraguayo, vecino de la ciudad de Colón, solitaria al Poder Ejecutivo que se le concediera el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2141 del Código Administrativo.

Atendiendo al susodicho, en su parte de los puntos solicitados no tiene fundamento legal para su solicitud, por lo tanto se declara que el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa no se le concede.

Identificado expedido por el Secretario de Instrucción Pública, señor Balmaceda A. Cervera.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Almengor, el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Comuníquese y publicúse.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia.

J. A. JIMENEZ

Deyanira Escala obtiene libertad condicional**RESOLUCION NUMERO 261**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 261—Panamá, 10 de Diciembre de 1932.

Deyanira Escala, rea del delito de corrupción de menores, quien desde el 4 de Abril del corriente año, ha encontrado suficiente causa de un año de revisión que le fue impuesta por

el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal de Panamá, en su calidad de Presidente del Tribunal, se ha hallado en el periodo de su detención durante la cual se ha observado su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda

instancia que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda

mencionadas en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la rea Deyanira Escala la libertad condicional durante tres meses de revisión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le

fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condición. Como el 15 de los corrientes cumplen las tres cuartas partes de su condición, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Maria de los A. Rodríguez logra una gracia**RESOLUCION NUMERO 264**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 264—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Maria de los Angeles Rodriguez, rea del delito de hurto, quien desde el 3 de marzo de este año, se encuentra sirviendo pena de diez meses y quince días de revisión que le fue impuesta por el Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 26 del Código Penal.

Acompañada a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modela, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda

mencionadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la rea Maria de los Angeles Rodriguez la libertad condicional durante tres meses y tres días de revisión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si se comete una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condición. Como el 15 de los corrientes cumplen las tres cuartas partes de su condición, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Obligan libertad condicional Chas. Robinson**RESOLUCION NUMERO 265**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 265—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Charles Robinson, rea del Delito de Hurto, quien desde el 1 de agosto de 1931, se encuentra sirviendo pena de diez meses y quince días de revisión que le fue impuesta por el Juez Segundo Municipal del Distrito de Panamá, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 26 del Código Penal.

Acompañada a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modela y otro del Director de la Colonia Penal de Colón, donde se halla, en que consta que ha observado durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda

menciónadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Charles Robinson la libertad condicional durante cinco meses y quince días de revisión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si se comete una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condición. Como el 10 de los corrientes cumplen las tres cuartas partes de su condición, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Pedro Quirós gozará de libertad condicional**RESOLUCION NUMERO 266**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional—Secretaría de Gobierno y Justicia—Sección Segunda—Resolución número 266—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Pedro Quirós, rea del delito de Hurto, quien desde el 12 de Noviembre al 12 de Diciembre de 1931, se ha hallado en el periodo de su detención durante la cual se ha observado buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda

menciónadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Pedro Quirós la libertad condicional durante tres meses y tres días de revisión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si se comete una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condición. Como el 17 de los corrientes cumplen las tres cuartas partes de su condición, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Obtiene Federico Calvo Carta de Naturaleza

RESOLUCION NUMERO 75
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 75.—Panamá, 5 de Diciembre de 1932.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el señor Federico Calvo, ha cumplido con los requisitos exigidos en el aparte B, del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada en lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Federico Calvo, como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

CARTA DE NATURALEZA N° 1306
República de Panamá.—Carta de Naturaleza.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran,
Salud:

Por quanto Federico Calvo ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como

Rafael Vásquez se nacionaliza panameño

RESOLUCION NÚMERO 76
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 76.—Panamá, 6 de Diciembre de 1932.

Vista la solicitud anterior y por cuanto de los documentos que se acompañan aparece demostrado que el Sr. Rafael Vásquez B., ha cumplido con los requisitos exigidos en el aparte B, del Artículo 6º de la Constitución Nacional, y estando su petición de Carta de Naturaleza ajustada en lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expidase Carta de Naturaleza a favor del señor Rafael Vásquez B., como ciudadano panameño.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMANA.

CARTA DE NATURALEZA N° 1307
República de Panamá.—Carta de Naturaleza número 1307.

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieran,
Salud:

Por quanto Rafael Vásquez B. ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, y por quanto ha demostrado lo correspondiente que

ciudadano panameño, y por cuanto ha llenado los requisitos exigidos por el aparte B, del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Federico Calvo, declarándolo ciudadano panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Datos de Identificación:

Nombre: Federico Calvo.

Nacionalidad de origen renunciada: República de Colombia.

Edad: 63 años.

Tiempo de residencia en la República: Más de 10 años.

Estado civil: Divorciado.

Nombre de su cónyuge:

Nombre de los hijos menores de 10 años:

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y restringada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMANA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Acéptanse dos nombramientos de Avaluadores

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 172.—Panamá, Diciembre 7 de 1932.

RESUELTO:

En vista de la designación hecha por el señor Contralor General de la República en los señores Rafael Vásquez Tinoco y Juan de Dios Amador para peritos avaladores en las diligencias de permuto propuesta

por la señorita Gertrudis Ma. Varón al Gobierno Nacional de los propiedades raíces ubicadas en el Distrito de Arraiján, se dispone aceptar a los nombrados y comunicar la designación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Rafael Maduro G., Inspector de Escuelas Privadas

DECRETO NUMERO 69 DE 1932 (DE 10 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Inspector de las escuelas privadas de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rafael Maduro G., Inspector de las Escuelas Privadas de la Capital, en

reemplazo del señor Ezequiel Valdés A., quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública.

C. Arrocha Grael.

Transitoriamente inhabilitada Graciela P. de Soto

RESOLUCION NUMERO 97 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 97 BIS.—Panamá, 11 de Octubre de 1932.

Vista la comunicación de fecha 2 de agosto por la cual la señora Graciela P. de Soto, maestra de la escuela República del Ecuador, solicita que se le declare transitoriamente inhabilitada para el servicio del magisterio, por causa de enfermedad. Para ese efecto la interesada acompaña a su memorial los certificados exigidos por la ley, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Graciela P. de Soto, transitoriamente inhabilitada para el servicio y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de ciento ochenta balboas equivalente a tres meses de sueldos de acuerdo con el artículo 109 de la Codificación Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Sepárase Miguel Amado del Profesorado con licencia

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, 11 de Diciembre de 1932.

Vista la comunicación de fecha 5 de los orígenes por la cual el señor Miguel Amado solicita licencia para treinta días renunciables para seguir el curso del puesto de Profesor de Química en el Instituto Nacional,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Miguel Amado la licencia que solicita.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

Dos renuncias de Maestras han sido aceptadas

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, 12 de Diciembre de 1932.

Vista la comunicación de fecha 22 de Octubre y 23 de Noviembre, por las cuales las señoras Berthilia de Morales y Ana Luisa López de Morales renuncian de sus respectivas plazas de profesoras de la Escuela de la Universidad, y San Pedro de los Pobres, y Tocumen,

SE RESUELVE:

Aceptar a las señoras Berthilia de Morales y Ana Luisa López de Morales las renuncias de que se da fe en la memoria, y reconocerles en estos efectos cuarenta días para la causa de su separación del servicio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

DAMASO A. CERVERA.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, N° 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos
de la Sra. de Hda. y Tesoro.

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

Bs. 0.75 en la República de Panamá.—Bs. 1.00 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

AVISO IMPORTANTE

Por gestiones llevadas a cabo por el Gerente de la Imprenta Nacional, donde la **GACETA OFICIAL** se edita, la Secretaría de Hacienda y Tesoro ha dispuesto que este órgano de publicidad no aparezca los sábados, en vista de que por virtud de ley reciente de la Asamblea Nacional la tarde de los sábados se ha declarado de asueto, siendo así imposible preparar y entregar la edición de los sábados a la hora en que acostumbra salir este periódico, o sea a las cuatro de la tarde. La Secretaría de Hacienda ha impartido su autorización a la idea de resumir en la **GACETA OFICIAL** de los lunes, el material que antes aparecía en las ediciones de sábados y lunes. Todo lo cual se advierte a los interesados para su debido conocimiento.

El Editor.

MOVIMIENTO EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO CAPITAL

NACIMIENTOS

(Día 9 de Diciembre)

Gonzalo Enrique Núñez
Isabel Ma. Rodríguez
Arria Elena Vásquez
Josephina Bello
Lilian Alberta Mason
Ramón Escala Alvarez
Carmen Emilia Jarquinillo
Joseph Michelle John

(Día 10 de Diciembre)

Ricardo Alberto Afán
Carlota Alberta Mietz Kínez
Adela Diaz
Cecilia Grimaldo Plaza
Aella Eleuthera Clark

(Día 12 de Diciembre)

Elsa Esther Lasso
Alberto Evangelista Chepote
Judith Yolanda Ariza
Modesto García
Julio César Guerrero
Tomas Miró Herrera
Gloria Elena Alspí

DEFUNCIONES

(De 9 de Diciembre)

Luis F. Cárderes
Rosaura Gómez vda. de Diaz
José Mercedes Pérez
Guillermo Quiroz

(De 10 de Diciembre)

Esperanza Ma. de la Celia

(De 12 de Diciembre)

Holguín Zárate
Genaro Bortón
Domitila de López vda. de Trujillo
Heriberto Codogni
Hercilia María
Berta Cecilia Rangel
Eugenio Marchetti

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 9 de Diciembre de 1932.

As. 4214. Escritura número 29 de 26 de Noviembre de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón, por la cual dicho municipio vende un lote de terreno a Luisa Verón, ubicado en esa población.

As. 4215. Oficio número 417 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese Tribunal, a petición de Federico Tuñón, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Víctor Ramírez.

As. 4216. Escritura número 533 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Josefa Meléndez de Calle vende a Martina Angarita de este Municipio, a cargo de su esposo José Gutiérrez Rodríguez.

As. 4217. Matrícula de comercio, expedida por el Gobernador de Panamá, el 2º de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Marcelino Ríos", con domicilio en Panamá.

As. 4218. Escritura número 142 de 26 de Noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Carmelo Sodáfora Abate adquiere la escritura N° 110 de 28 de Septiembre último, corregida en la misma notaría.

As. 4219. Diligencia de fianza extendida ayer por el Juez 2º de este Circuito, por la cual Francisco Amay Rodríguez vende a José A. Colindres Rojas, una finca situada en Panamá, para cumplimientos de un contrato que tiene establecido A la Díz, vía de la Hacienda de la Corte de Justicia, el 28 de abril de 1933, matrícula de la escritura que pide la fijación de la finca en esta ciudad. Se levanta un gravamen hipotecario a una finca y se traspasa a otra.

As. 4220. Escritura número 173 de 26 de Noviembre de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago de Veraguas al tratar de vender un terreno ubicado en esa población.

As. 4221. Escritura número 159 de 26 de Noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Santiago de Veraguas vende a Martina Angarita de este Municipio, a cargo de su esposo José Gutiérrez Rodríguez.

prema de Justicia, por la cual Genaro Calleido se constituye fiador de cárcel de Juan Antonio Henríquez y al efecto constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 4221. Acta de remate verificado el 29 de Noviembre último ante el Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudica a Federico Tuñón, una finca ubicada en el barrio obrero de esta ciudad.

As. 4222. Escritura número 116 de 16 de Noviembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas, adjudica gratuitamente un terreno en esa población a Tomasa Herrera Chanis.

As. 4223. Patente de Invención N° 358 expedida por el Poder Ejecutivo Nacional el 8 de Septiembre de este año, a favor de Warren Brothers Company, de Cambridge, E. U. de A., para explotar un invento de su propiedad.

As. 4224. Escritura número 832 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual César Augusto Pardini constituye hipoteca a favor de la Compañía de Espinosa, S. A., en liquidación, sobre una finca ubicada en Sonsa, con una planta eléctrica.

As. 4225. Escritura número 836 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Alexis Pereira y Miriam Fidandue de Castro de Pereira, se constituyen deudores de The Chase National Bank of the city of New York, sucursal de Panamá, y garantizan el pago de un crédito con hipoteca y fianza personal.

As. 4226. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Isabel Vásquez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Panamá, para garantizar la exacción de Yoop León.

As. 4227. Oficio número 212 de 2 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Dantes Landucci, ha decretado secuestro sobre una finca ubicada en Coche, perteneciente a Tomás González.

As. 4228. Oficio número 650 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Dantes Landucci, ha decretado secuestro sobre dos fincas, ubicadas en Panamá.

As. 4229. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Lorenzo Hinckley constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Coche, para garantizar la exacción de Wong Wo Sang, sindicado del delito de estafa.

As. 4230. Escritura número 41 de 1 de Noviembre de este año, de la secretaría del Consejo Municipal de Buzaba, por la cual Federico Waldrich vende un solar a Julio Vázquez, ubicado en la población de Concepción.

As. 4231. Escritura número 364 de 26 de Noviembre de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Maite Sitton cesa hipoteca a José Cohen Aguirre.

As. 4232. Matrícula de comercio, expedida por el Gobernador de Panamá a favor de la razón social de la casa "P. W. Baumgardner & Cia. Ltd.", domiciliada en esta ciudad.

J. D. GUARDIA
Registrador General.

terreno ubicado en las sabanas de esta ciudad.

As. 4236. Escritura número 110 de 11 de noviembre de este año, de la Notaría de Coče, por la cual Josefina Bernal viuda de Ponce vende a Emiliano Ponce Jaén, una casa ubicada en Antón.

As. 4237. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Lorenzo Hinckley constituye hipoteca a favor de Luis Mejía Fabiani sobre una finca ubicada en Panamá, para garantizar a éste los perjuicios que pueda causar con una acción que le tiene entablada en ese tribunal.

As. 4238. Escritura número 836 de 8 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Beatrice Da Costa de Cote declara la construcción de una casa en terreno propio, situado en las sabanas de esta ciudad.

As. 4239. Escritura número 834 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Sebastián Munster y Palmer confiere poder general a Cristóbal Abadía.

As. 4240. Oficio número 655 de hoy, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a petición de Galileo Solís, ha decretado secuestro del establecimiento denominado Central de Lecherías y de todos los bienes muebles que allí se encuentran, así como de los derechos que la Central de Lecherías pueda tener en el edificio donde funciona.

As. 4241. Escritura número 833 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Eugenio Pinillo.

As. 4242. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Juan Lombardi constituye hipoteca a favor de José D. de Obaldía sobre una finca ubicada en esta ciudad, para garantizarle los perjuicios que puede causarle con una acción de secuestro.

As. 4243. Escritura número 1171 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza un poder general que la Compañía del Ferrocarril de Panamá confiere a Julián L. Schley.

As. 4244. Escritura número 1170 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Rafael Halphen vende a Enrique Halphen un lote de terreno ubicado en esta ciudad, y éste a su vez lo vende a María Pino de Halphen.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 9 de diciembre de 1932.

As. 4245. Escritura número 1172 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Joseph Arthur Bratto traspasa a la sociedad "Hermanos de la Guardia S.A." un crédito hipotecario a cargo de Joseph Nathaniel Hind.

As. 4246. Escritura número 42 de 25 de noviembre de este año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Buzaba, por la cual Miguel Diaz vende una finca ubicada en Concepción a Esther Araúz.

As. 4247. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá a favor de la razón social de la casa "A. W. Baumgardner & Cia. Ltd.", domiciliada en esta ciudad.

As. 4248. Escritura número 1173 de 7 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Adela Marchena y Federico Tuñón celebran un contrato de permuto de dos fincas en esta ciudad. Se levanta un gravamen hipotecario a una finca y se traspasa a otra.

As. 4249. Certificado expedido por el Director de los Archivos Nacionales el 7 de los corrientes, donde consta el acta dictada por la Corte Suprema de Justicia el 28 de abril de 1932, ratificando lo resuelto por el Tribunal en su anterior sentencia con la cuarta parte de los bienes que tenían Juan Hincapie y Compañía S. A. Durán Gómez.

As: 4250. Oficio número 643 de 3 de los corrientes, del Juzgado 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Ricarte Rivera Sandoval a favor de la Panamerican Orange Crush.

As: 4251. Diligencia de fianza extendida el 7 de los corrientes, ante el Juez Segundo de este Circuito, por la cual Ricarte Rivera Sandoval constituye hipoteca a favor de la Panamerican Orange Crush sobre una finca ubicada en Coclé, para afianzar las costas en el juicio que tiene establecido contra dicha sociedad.

As: 4252. Escritura número 361 de 18 de octubre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual The Robert Wilcox Co., Inc. vende a Dionisio Garibaldi una casa en esa ciudad.

As: 4253. Escritura número 404 de 30 de noviembre de este año, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de José Díaz García.

As: 4254. Escritura número 161 de 3 de octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación vende a María del Rosario Saavedra Espino, un terreno ubicado en Guararé.

As: 4255. Escritura número 65 de 21 de junio de 1925, de la Notaría de Herrera, por la cual Cecilia Vásquez vende a Leovigildo Vásquez Pérez una casa situada en la ciudad de Los Santos.

As: 4256. Diligencia de fianza extendida el 7 de los corrientes, ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Elisa Ruiz de Valdés constituye hipoteca a favor de Manolo Valencia sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éste de los perjuicios que pueda causarle Antonio Alberto Valdés con una acción de secuestro. Esta fianza sustituye la constituida momentáneamente para el mismo fin.

As: 4258. Oficio número 561 de 7 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, por el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Enrique Halphen y Cia. Inc. y Juan Lombardi, ha decretado embargo sobre las 3/4 partes de 2 fincas ubicadas en Colón, pertenecientes a Crescencia Santamaría v. de Torni y Laurentino Tom Santamaría.

As: 4259. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, a favor de la razón social de la casa Abraham Espino con domicilio en Guararé.

As: 4260. Escritura número 192 de noviembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el sujeto de Chiriquí adquiere título gratuito de propiedad a favor de Manuel Antonio Ríos Rodríguez, sobre dos solares ubicados en esa población.

As: 4261. Escritura número 137 de 8 de noviembre última, de la Notaría de Herrera, por la cual el municipio de Chiriquí adquiere gratuitamente los solares en esa población a favor de Michael Ríos.

As: 4262. Escritura número 198 de 8 de noviembre último, de la Notaría de Herrera, por la cual el municipio de Chiriquí adquiere gratuitamente los solares en esa población a favor de Ricardo Arístegui.

As: 4263. Escritura número 198 de 23 de agosto de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el municipio de Chiriquí adquiere gratuitamente los solares en esa población a favor de Ricardo Arístegui.

As: 4264. Escritura número 181 de 20 de diciembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el municipio de Chiriquí adquiere gratuitamente los solares en esa población a favor de Ricardo Arístegui.

As: 4265. Escritura número 171 de 20 de noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el municipio de Chiriquí adquiere gratuitamente los solares en esa población a favor de Ricardo Arístegui.

As: 4266. Escritura número 166 de 13 de noviembre de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual el Municipio de Chiriquí adquiere gratuitamente los solares en esa población a favor de Ricardo Arístegui.

Mann de The Royal Bank of Canada y lo sustituye en Henry Edward Grosch.

As: 4267. Oficio número 637 de 30 de noviembre de este año, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la inscripción de secuestro decretado a petición de The Chase National Bank, sobre las fincas que se indicaron por medio del oficio No. 436 de 26 de agosto del corriente año.

As: 4268. Oficio número 638 de 30 de diciembre actual, del Juez 2º de este Circuito, junto con el cual se acompaña copia de la demanda ordinaria propuesta por Abbie Griffith Brown por medio de apoderado contra Dolores Ycaza de Arias y la Compañía Inmobiliaria La Unión S.A.

As: 4269. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 9 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Lam Chi", con domicilio en esta ciudad.

As: 4270. Este documento ya entró al Registro anteriormente.

J. D. GUARDIA
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 10 de diciembre de 1932.

As: 4270. Escritura número 118 de 21 de noviembre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adquiere gratuitamente a Serafín Correa un lote de terreno ubicado en Pedasi.

As: 4271. Escritura número 105 del 7 de octubre de este año, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adquiere gratuitamente a Jacobo de Leon un lote de terreno ubicado en Pedasi.

As: 4272. Escritura número 112 de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Compañía Hispano-Americanas, S.A." el 14 de octubre de este año.

As: 4273. Escritura número 197 de 6 de diciembre agraval, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la "Compañía Hispano-Americanas, S.A." el 25 de noviembre de este año.

As: 4274. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 26 de marzo de este año a favor de la razón social de la casa "Van Slip Sip", con domicilio en esa ciudad.

As: 4275. Oficio número 609 de 20 de los corrientes, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica dicho juez que ese tribunal, a petición de Juan Lombardi, ha decretado sequestro sobre la quinta parte de la finca No. 277, inscrita al folio 59 del Tomo 61, Provincia de Chiriquí, perteneciente a José Domingo de Oreamana, denominada "San Juan".

As: 4276. Escritura número 589 de 26 de mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 24 de mayo de este año, de la Compañía Hispano-Americanas, S.A., en la cual se nombra Presidente a Jorge Román Arístegui.

As: 4277. Oficio número 581 de 26 de mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada el 26 de mayo de este año, de la Compañía Hispano-Americanas, S.A., en la cual se nombra Secretario a Augusto López.

J. D. GUARDIA
Registrador General.

RELACION
de los documentos presentados al Registro Público el 10 de diciembre de 1932.

As: 4278. A tal la escritura registrada el 14 de septiembre de este año, ante el Juez 2º de este Circuito, en la cual se nombra a Francisco Montaña por fincas de su nombre, en Boquete, Panamá, donde se inscribe la finca San Carlos,

As: 4212. Escritura número 726 de 24 de octubre de este año, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Fermín Neudeau.

As: 4214. Escritura número 20 de 26 del mes pasado, otorgada ante el Secretario del Concejo de Anón, por la cual el Municipio de Anón, vende a Luisa Veliz un lote de terreno.

As: 4224. Escritura número 832 de 5 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Eugenio Piñollo.

sobre una finca en Soná, Provincia de Veraguas.

As: 4134. Escritura número 811 de 30 del mes pasado, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza un acta de la Sesión de Accionistas de la Central de Lecherías.

As: 4241. Escritura número 838 de 6 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Eugenio Piñollo.

J. D. GUARDIA
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión testamentaria de Emile Nicolas, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, dice: si artículo 1º 103 del Código Judicial,

DECLARA:

Primero. Que está abierto la sucesión testamentaria del fallecido señor Emile Nicolas desde el día 5 de junio de 1931, a la cual se presentó el testamento de sucesión de su hermano, fallecido en diciembre de 1929.

Segundo. Que son sus herederos, en sucesión, el testamento, su esposa, señora Eugenia Luderer Chalio de Nicolas, y sus hijos naturales, Luis Nicolas, Radil Nicolas, y José Nicolas.

Tercero. Que es abierta la遗产 Eugenia Luderer Chalio de Nicolas.

Conveniente recordar a quien se hace ho en esta testamentaria de todos los personas que tengan algún interés en ella.

Píense y publicúense el edicto pro plazamiento de que trata el artículo 103 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.

I. QUIROZ B.—J. de la C. Pírez E.—S. Soto.

Por tanto, se fija este edicto emplazatorio en lugar público del despacho, el día 26 de diciembre de mil novecientos treinta y tres, para que entre del término de treinta días siguientes a la misma publicación, se presenten todos los interesados en este testamentaria a hacer valer sus derechos.

El Juez Primero del Circuito,

I. QUIROZ B.

El Secretario,

J. de la C. Pírez E.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Jorge Berbey Sandoval, ha presentado a este Despacho de Tierras, la siguiente solicitud de arrendamiento:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras.

Las Tablas.

Yo, Jorge Berbey Sandoval, mayor de edad, casado, católico, panameño, agricultor, sin tierra por ningún título, vecino del Distrito de Los Santos, componiendo ante usted en solicitud de arrendamiento sobre un globo de terreno para cultivo, en el lugar de La Mesa, comarca del Corregimiento de Tres Quebradas del Distrito citado, en cantidad de diez hectáreas, dentro de los siguientes límites:

Norte, camino de Las Cruces a La Vegauda y medio de Felipe Navarro.

Sur, Quebrada La Mesa.

Este, la Zanja llamada El Roble o Salitre; y

Oeste, montes incultos y el lugar denominado "El Harillo".

Fundó la presente solicitud en el Decreto número 213 de 15 de Diciembre de 1931 (Art. 37 del referido Decreto). Acompañando a este pedido, pides los comprobantes que exige este oficio de pedimento.

Los Santos, Noviembre 19 de 1932.

Dijo: si el término del contrato darse que sea por dos años

J. Berbey S.

Y para que sirva de formal notificación y pueda reclamar en tiempo oportuno todo el que se creyera lesionado con la anterior solicitud, se fijan edictos, por el término de quince días, en el Despacho y en la Alcaldía de Los Santos, la copia se remitirá para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial.

El Gobernador-Administrador,

G. MONTENEGRO.

El Oficial de Tierras,

Pablo Alba P.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balbo (Bs. 0.05) por cada ejemplar.

J. I. QUIROZ y Q.,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Adm. de la Gaceta Oficial.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

El impuesto sobre inmuebles de la Provincia de Colón, correspondiente al tercer cuatrimestre del año en curso, se empezará a pagar en la Agencia del Banco Nacional, con un descuento de diez por ciento (10%), desde el martes veinticinco (25) de los corrientes hasta el viernes veinticinco (28) de Noviembre próximo inclusive, y sin descuento alguno hasta el sábado treinta y uno (31) de Diciembre venidero.

Pasados estos términos los contribuyentes pagarán los recargos que le señala.

Panamá, 20 de Octubre de 1932.

J. I. QUIROZ Y Q.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

República de Panamá. — Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General del Impuesto de Licores.

Hasta las 10 de la mañana en punto del día 19 de Diciembre próximo se recibirán en la oficina de la Administración General del Impuesto de Licores propuestas en pliego cerrado para la celebración del contrato de arrendamiento por el término de un año del kiosko de la Casa de Depósito contiguo al mercado público de esta ciudad.

La base para el arrendamiento es de B. 150.00 mensuales pagaderos por trimestres adelantados.

Para ser postor admisible se necesita acompañar a la propuesta un certificado por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 150.00, como fianza de quiebra.

No será postor admisible el que no cubra la base.

Los pliegos serán abiertos y leídos a la hora indicada y desde entonces hasta las 11 en punto se oirán pausas y repujas verbales; el contrato se adjudicará provisionalmente al mejor postor, hasta tanto el Sr. Secretario de Hacienda y Tesoro haga aprobado la licitación.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en este despacho durante todas las horas hábiles.

LEOPOLDO ARONSEMENA.

Panamá, 11 de Noviembre de 1932.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día 27 de Diciembre del corriente año, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato de arrendamiento de un lote de terreno de propiedad de la Nación, ubicado en la intersección de la Avenida A. y las calles Juan Mendoza y 18 Oeste de esta ciudad.

A la hora indicada serán abiertos los pliegos y se oirán pausas y repujas verbales. Insula que suene la primera campanada de las once, cuando se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Las bases del contrato pueden ser consultadas en el Sr. Oficina de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles.

Figura como base para el arrendamiento la suma de B. 10.00 mensuales.

Para ser postor admisible hoy que acampaña la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de B. 100.00 como fianza de quiebra. No será postor admisible la que no cubra la base.

Son condiciones generales de esta licitación las que establece el Artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Noviembre 25 de 1932.

E. A. JIMÉNEZ.
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO

Un Concurso para Autores Hispano Americanos en el Teatro Español

En cumplimiento de una de las cláusulas del contrato de cesión del Teatro Español, propuestas por la empresa Xirgu-Borrás al Ayuntamiento de Madrid, se abre un concurso entre autores hispano-americanos de cursas obras elegir un cartel propio para ser representado en la temporada de 1933.

Podrá enviar sus obras al Teatro Español de Madrid hasta el 15 de Enero próximo con la sola indicación de "Para el Concurso hispano-americano" cuauquier escritor español de las repúblicas de América.

Un jurado competente, que la empresa Xirgu-Borrás determinará en su día, elegirá el drama, comedia o sainetes, en prosa o en verso, de autor contemporáneo, que a su juicio merezca ser representado en el Teatro Español de Madrid, con la sola condición de que ille el tiempo usual de una representación; para lo cual podrá, si las estima preferibles en mérito designar dos o más obras, compatibles por su duración en un cartel, sean o no de un mismo autor.

Las obras podrán ser inéditas o no, con tal que no hayan sido representadas en España.

La Sociedad de Autores Dramáticos de España es la encargada de recaudar los derechos de representación correspondientes al autor.

La empresa Xirgu-Borrás se reserva durante un año la exclusiva representación de la obra u obras elegidas.

EL Asesor Literario y artístico.
C. RIVAS CHERIF.

EDICTO NUMERO 83

El querido Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por el presente edicto, amplaza al enjuiciado Cyprian Philibert, de 44 años de edad, casado, natural de Martínica vecino de Calle Atocha número y jornalero para que dentro de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto, mida el término de la distancia, e informe a este Tribunal a estar en dentro de su jurisdicción que se le sigue por el delito de lesiones personales, en la cual se ha influido la siguiente probabilidad y que en su caso:

Juzgado Cuarto del Circuito—Panamá, Noviembre diez y siete de mil novecientos treintidós.

Fundado por medio de edicto por el término de diez (10) días, el enjuiciado póstumo Cyprian Philibert, a efecto de que se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juzgado que se le sigue por el delito de lesiones personales.

Se le advierte al enjuiciado que en caso de que no compareciera, en su defecto se le tendrá como un delito grave en su contra, perduta el derecho de ser enjuiciado bajo fianza.

En caso de que se sirviera avalcana en su favor para estos casos, Natividad—Circuito—Panamá, Noviembre diez y siete de mil novecientos treintidós.

Viviente, a las diez y siete de mil novecientos treintidós.

Por tanto, el Tribunal con vista de los testimonios que se han traído a los autos y en atención a lo que dicen los artículos 1565 y 1617 del Código Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de don Camilo Quagliariello, cuya defunción tuvo lugar en esta ciudad el día seis de Junio del presente año, y ordena que es proceder sin perjudicio de tercero, dada fecha de Recurso de Queja, y que la misma expresa fecha Julia de Rosa de Quejuello y Alfarcia T. testataria de la presente sucesión.

Comparan a estar a derecho ante justicia todos los que tengan algún interés en su.

Y para y publicarse el efecto de lo que figura en el artículo 1001 del Código Judicial.

Atentos a las súbditos Juan J. Arango y Roberto Jiménez, como presidente de la justicia ordinaria, y a los de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz, juez de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

Atentos a los jueces de paz y juez de paz de la circunscripción judicial en los términos que el juez lo ha sido, convoca al que proceda a presentar su escrito de la parte contraria.

= LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA =

N° 718

PLAN DEL SORTEO EXTRAORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 25 DE DICIEMBRE DE 1932

1 PREMIO MAYOR de	B. 24,000.00.....	B. 24,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	7,200.00.....	7,200.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,600.00.....	3,600.00
18 APROXIMACIONES de.....	240.00 cada una.....	4,320.00
9 PREMIOS de.....	1,200.00 cada uno.....	10,800.00
90 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	6,480.00
900 PREMIOS de.....	24.00 cada uno.....	21,600.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 60.00 cada una.....	1,080.00
9 PREMIOS de.....	120.00 cada uno.....	1,080.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 48.00 cada una.....	864.00
9 PREMIOS de.....	72.00 cada uno.....	648.00
1,074	Total.....	B. 81,672.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 12.00

PRECIO DE UN DUODECIMO DE BILLETE B. 1.00

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos (161 y 163) del Código Fiscal que el lote de terreno baldío Nacional denominado "M. Casimiro", ubicado en R. G. Culebra en jurisdicción de este Distrito del qual aparecía como ocupante el señor Manzur J. Alzurá, ha sido ocupado del Cuatrero de la Renta Agraria según oficio número R. 625 de fecha 30 de Julio del presente año dirigido a esta Alcaldía por el señor Director General del Catastro. Por tanto, se fija el presente efecto en lugar visible de la Secretaría y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que el señor Director de la GACETA OFICIAL lo publique por el término de treinta días.

El Alcalde,

José V. ARJONA S.

El Secretario,

J. M. Rodríguez.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de la Pilita.

HACE SABER:

Que en poder de la señora Angélica Almendáriz mayor de edad y de esta vecindad, se halla depositada una porcina de color dorado negro de tres años de edad sin hierro ni que se estacionó negando en el Llano de las "Montañas" donde tiene más de tres años sin conserver dueña alguna.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1950, 1951 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta

Aldaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal la haga valer, en la advertencia que si nadie compareciese será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito en almocada pública.

La Pintada, Junio 21 de 1932.

El Alcalde,

MANUEL C. AROSEMENA.

El Secretario, Umberto Carles.

30 vs.—27

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo,

HACE SABER:

Que en poder del denunciante señor Gregorio Bustos, se encuentra depositado un caballo colorado claro, con luero en la frente, de buen tamaño, mide seis cuartas y cinco dedos de alto para trasera lado de monte calzado y la otra también trasera medio casco blanco, tiene bien pastoreado, más o menos tiene seis años de edad, entero, y casco para delantera dejado, y quedando con el siguiente ferrete:

"A"

el que según el denunciante tiene veinte días de estar pastoreado en su potrero en esta jurisdicción sin darse conocido.

De conformidad con lo que prescribe el artículo 1950 del C. A. se llama el dueño a que se oportuna vez que el término de 30 días habidos, haga valer sus derechos, cuando a los cuales sin que se precise regrese alguno será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en Precio subasta.

Montijo, 28 de Mayo de 1932.

El Alcalde,

Sergio Forero

El Secretario,

Melchor Restrepo

30 vs.—28

Imprenta Nacional, Reg. N. 2857-CC

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

**DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION**

**ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO**

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros. Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

**RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A CAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.**

DIRECCIONES:
POR TELÉGRAMA:
"BANCONAL"
POR CORREO APARTADO:

LAVAS EN USO:
A F.C. Y A EDICION
BENTLEY, LISLER Y PETERSON

EDUARDO DE ALBA

GERENTE